

1. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Fecha:	31/05/2023	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
--------	-------------------	-------	--

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO**TRAMITACIÓN:** Ordinaria**PROCEDIMIENTO:** Abierto (PA)

D^a. Tatiana Prades Castells, como Jefa del gabinete de la Vicesecretaría General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), hace constar la necesidad de la realización del siguiente contrato:

1. OBJETO DE CONTRATO.

El objeto del contrato es la licitación de las acciones formativas on line previstas en el Plan de Formación Continua de la FVMP para el año 2023, por el procedimiento abierto, dirigido a las empleadas y empleados públicos al servicio de la Administración Local Valenciana.

Las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Los licitadores podrán realizar las ofertas para uno sólo de los lotes o para todos.

La contratación se fracciona en los lotes constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3 de la LCSP indica que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato mediante los lotes indicados no dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al no implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ni supone, como se ha indicado, un riesgo de restringir la competencia ni un fraccionamiento indebido del contrato con finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de



licitación.

Analizando el contenido del artículo 99.3 LCSP en lo referente a los motivos válidos a fin de justificar la no división en lotes, se concluye que en el presente no se incurre en ninguno de los mismos para fundamentar la no división en lotes, pues se considera que:

- La división en lotes no conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- Desde un punto de vista técnico, la división en lotes no afecta a la ejecución del contrato, ni provoca un riesgo de descoordinación dado que, como se ha indicado, en el anterior punto, el suministro de equipos perfectamente determinados e identificados se encuentra vinculado a las líneas de actuación e investigación expuestas.

Del mismo modo, la división en lotes pretende favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en la contratación.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

En el marco del Plan de Formación Continua de la FVMP para 2023 que se presenta ante Institut Valencià d'Administració Pública, tras la publicación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para el personal de la Administración Local de la Comunitat Valenciana en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) (DOGV núm. 9546 de 3 de marzo de 2023), y adoptados los acuerdos por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunitat Valenciana en su reunión de 4 de mayo de 2023 en relación a la aprobación de Planes de Formación para el empleo en la Administración Local, entre los que se encuentra la aprobación de los planes de formación presentados por los promotores de aquellos, en particular, la asignación a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) por importe de 409.584,61.- €.

El plan de formación continua 2023 de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha puesto en marcha con el objetivo, de nuevo, de dar respuesta a los nuevos retos que deben abordarse desde la Administración Local, tomando como punto de partida las necesidades detectadas, así como las opiniones y las sugerencias que los trabajadores de la administración local valenciana han hecho a la FVMP. Se trata de un plan de formación ambicioso, con nuevos cursos para que el proceso formativo no sea incompatible con la actividad laboral diaria de los trabajadores públicos y donde la conciliación entre ambos sea real.



Esta formación responde a las necesidades de las/los empleadas/os públicos que trabajan en los Ayuntamientos y, al mismo tiempo, se adecua a los retos que las administraciones locales deben encarar actualmente. Una de las características del programa de Formación 2023 es tener muy presente los colectivos minoritarios que requieren de una formación específica, ya que para poder estar en el día en materia legislativa resulta imprescindible atender a la ciudadanía con garantías.

Desde la FVMP, actualmente, tenemos en marcha varias líneas de formación que buscan tejer un gran abanico de posibilidades y gamas de colores para hacer de nuestros ayuntamientos, instituciones punteras, modernas, actualizadas y eficientes en la atención pública de inmediatez. Así pues, cada año, ofrecemos y apostamos de forma firme y potente por la formación continua del personal al servicio de la administración local. Los trabajadores al servicio de la administración local tienen anualmente, a cargo de la FVMP, un plan de formación moderno y acorde a los retos de la actualidad, que les permite estar preparadas para evolucionar, mejorar y dar respuesta a lo que la ciudadanía nos pide.

4. VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Valor estimado:	189.750,00 €
Exención IVA:	0,00 €
Total:	189.750,50 €

*Los cursos están exentos de IVA y retenciones según artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992 del Impuesto Valor Añadido.

Los gastos derivados de este contrato se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo III Actividades de la FVMP, Subcapítulo III.2 Convenios, Cursos y Programas, Partida 2.14, Programa Formación Continua, cuyo importe máximo presupuestado es de 275.000,00 € en el vigente Presupuesto de esta entidad.

Además, contablemente se contempla en el código 62000522 Programa Formación Continua, de los Presupuestos Generales de esta asociación municipalista.

5. PLAZO DE DURACIÓN.

La ejecución del contrato de servicios se extenderá desde el 15 de septiembre, hasta el 30 de noviembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.



En cualquier caso, será necesaria la formalización del contrato previa Resolución de adjudicación por el órgano de contratación que es la Secretaría General de la FVMP.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es la Secretaría General de conformidad con los dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos de la FVMP.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puesto que la contratación se tramita por el procedimiento abierto, le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto.

Por tanto, el procedimiento de adjudicación que se propone es el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificado por las siguientes razones:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como



para fijar su ponderación. Se cumple de esta forma el objetivo de establecer un sistema de comparación de ofertas que permita lograr la mejor eficiencia de los recursos públicos en atención a dos vectores: la calidad y el precio, que permitirán identificar la oferta “más ventajosa en su conjunto”.

8. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Se procederá al pago total tras la finalización de la actividad, contra la entrega de toda la documentación requerida por la FVMP, una vez comprobada por el/la responsable del contrato que justifica la correcta ejecución de las acciones formativas.

El pago del precio del contrato se realizará previa la presentación de factura de los importes derivados de la ejecución del contrato, y previo informe favorable o conformidad del/de la responsable del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo de la FVMP en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

9. INFORME DE EJECUCIÓN.

La adjudicataria presentará un Informe de evaluación mensual, que contendrá:

- Resumen del programa de las actividades formativas que se realicen, concretado con el mayor detalle posible.
- Informe de los procesos de gestión, monitorización y resolución de incidencias en el programa formativo objeto de este contrato.

La Jefa de Gabinete
de la Vicesecretaria General FVMP
Fdo.: Tatiana Prades Castells

